



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Actualización 2018



CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL INSTITUTO MEXICANO
DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

Actualización 2018

COMITÉ DE ÉTICA Y DE
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERESES

Código de conducta del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
Paseo Cuauhnáhuac 8532,
Col. Progreso, Jiutepec, Morelos
C.P. 62550, México

Impreso y hecho en México

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
1 OBJETIVO	7
2 ANTECEDENTES	7
3 PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	7
4 VALORES INSTITUCIONALES	11
5 ARMONIZACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES	11
6 REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	14
7 GLOSARIO	23

PRESENTACIÓN

En el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) trabajamos en torno a una misión y a una visión compartida, las cuales consisten en contribuir a la sustentabilidad y seguridad hídrica mediante la investigación, innovación tecnológica, prestación de servicios tecnológicos, formación de capital humano y difusión del conocimiento, en beneficio del país y de la sociedad que lo constituye.

Para cumplir con las expectativas de una ciudadanía cada vez más participativa en la vida democrática de nuestro país, el apego al Derecho es indispensable, pero no suficiente.

La legitimidad de las instituciones que conforman la Administración Pública Federal y la de sus personas servidoras públicas tiene que ver directamente con el apego a la ley en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; pero tiene también un componente de aprobación social que se manifiesta a través de la confianza ciudadana en el desempeño gubernamental. En este sentido, la ética en la función pública se ha convertido en una de las principales demandas sociales en nuestro país y en el mundo.

El ejercicio cotidiano de la opinión pública y la percepción ciudadana de la conducta de sus autoridades son relevantes, porque tienen consecuencias reales y tangibles.

Es ahí donde entra la acción pública conforme a valores, principios éticos interiorizados por la sociedad a la que servimos, y que pueden palparse y sentirse por los gobernados en las actitudes y formas de proceder de sus personas servidoras públicas en todos los ramos de la administración pública. La ética se ha proyectado así en un elemento esencial del servicio público y de la rendición de cuentas.

Por esta razón, se vuelve una tarea fundamental que se concentren los esfuerzos en el desarrollo humano y ético de las personas servidoras públicas para cumplir con mayor eficacia y eficiencia sus obligaciones constitucionales y legales.

Para tales efectos, la Secretaría de la Función Pública expidió un Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las *Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.*

La misión y visión del Instituto se sustentan en principios y valores éticos de los que derivan las conductas, prácticas y comportamientos que debemos observar en el servicio público que prestamos en beneficio de la sociedad. Existen valores de observancia obligatoria cuya práctica resulta imprescindible en el IMTA, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Mantener actualizados los instrumentos normativos y de autorregulación que construyen el marco de ética de las personas servidoras públicas –como lo es el presente Código de Conducta– es una de las líneas de acción del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que se orienta a atender con oportunidad las demandas ciudadanas y resolver los principales problemas públicos.

Por lo anterior, resulta de suma importancia que las personas servidoras públicas del IMTA conozcan y comprendan los principios, valores y las reglas de integridad que regulan su actuación, de manera tal que puedan aplicarlos puntualmente en la prestación del servicio público que realizan.

Este Código de Conducta contiene los principios constitucionales contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, así como el catálogo de valores que toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. También integra las disposiciones específicas que el personal del IMTA debe observar en materia de: a) conocimiento y aplicación

de las leyes y normas, b) aportes profesionales al objeto del Instituto y a la sociedad, c) relación con personas, d) recursos asignados para cumplir con el objeto del Instituto y e) transparencia en el manejo de la información.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por

lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan siempre a ambos sexos.

A partir de 2018, se hace extensiva la invitación al cumplimiento del Código de Conducta del IMTA a toda aquella persona que por algún motivo ingrese, labore o preste sus servicios en las instalaciones del Instituto.



EL DIRECTOR GENERAL DEL IMTA
DR. FELIPE ARREGUÍN CORTÉS

1. OBJETIVO

Regular las pautas de conducta que definan y delimiten la actuación en situaciones concretas de las personas servidoras públicas del Instituto, en el contexto de las funciones y responsabilidades propias del servicio público, estableciendo los principios, valores, conductas, compromisos y reglas de integridad que deberán ser respetados, observados y promovidos por todo el personal del IMTA y personal que preste sus servicios en las instalaciones del Instituto, con la finalidad de que la institución se desempeñe bajo criterios éticos correctos y con un alto desempeño profesional.

2. ANTECEDENTES

El 6 de marzo de 2012 fueron publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los *Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones*. Dichos lineamientos establecieron las disposiciones para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal constituyan su respectivo Comité de Ética que, como parte de sus funciones, está participar en la emisión del Código de Conducta y coadyuvar en su aplicación y cumplimiento. Una de las primeras tareas del Comité de Ética del IMTA ha sido la actualización y simplificación del Código de Conducta institucional.

Como complemento de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública emitió en el *Diario Oficial de la Federación* del 20 de agosto de 2015, el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, así como las *Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública* y los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*.

El 2 de septiembre de 2016 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una actualización al documento antes referido, mediante la cual se complementan las *Reglas de Integridad para el ejercicio*

de la función pública al agregar el “Comportamiento digno”, detallando conductas que vulneran dicha regla.

De igual forma, el 22 de agosto del 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* una modificación a las reglas antes mencionadas, que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las *Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública* y los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés*.

Todas estas acciones buscan que la ética de quienes se desempeñan en el servicio público constituya un elemento indispensable para atender mejor las demandas sociales en un régimen democrático, por lo que resulta trascendente que el Instituto cuente con un Código de Conducta que oriente el desempeño de su personal hacia lo más benéfico para la sociedad.

3. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Las personas servidoras públicas del IMTA orientarán su conducta considerando los siguientes principios y valores:

I. Principios constitucionales que toda y toda servidora pública debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

- **Legalidad**

El principio de legalidad se refiere al conocimiento, respeto y observancia de la Constitución, de las leyes de la materia, reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones jurídicas aplicables, además de que ese mismo marco jurídico sea la base de la debida motivación y fundamentación de las actuaciones. El principio de legalidad también comprende la necesaria consideración de la normatividad internacional cuando sea aplicable.

En el IMTA, toda persona servidora pública deberá desempeñar su labor considerando sólo aquello que las normas expresamente le confieren y que resulten atribuibles a su empleo, cargo, comisión o función.

- **Honradez**

Toda persona servidora pública en el IMTA deberá conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

La honradez es una particular fortaleza de actuar con rectitud de ánimo, o bien, de la integridad en el obrar siempre con el bien y que resiste las tentaciones del poder, del dinero y del favor; que está dispuesta a asumir las consecuencias de obrar rectamente a cualquier costo.

- **Lealtad**

Las personas servidoras públicas del IMTA corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

La lealtad puede entenderse como la referencia, fidelidad o gratitud para con una persona, institución o cosa. También, como la voluntad de cumplir a cabalidad con los compromisos de honor sobre algún aspecto que se estime, se tenga convicción, respeto y confianza.

- **Imparcialidad**

Las personas servidoras públicas del IMTA dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

La imparcialidad supone, como su nombre sugiere, no tomar partido y privilegiar que en el servicio público se actúe de manera objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, así como no dejándose influir por simpatías o antipatías personales, ni intimidar por amenazas o militancia política, sino permanecer ecuanímenes y únicamente comprometidos con la verdad jurídica que pueda acreditarse a través de las pruebas.

- **Eficiencia**

Es la utilización óptima de los recursos y los medios para el alcance de los objetivos, de la manera más económica y productiva posible.

En cuanto a la eficiencia, las personas servidoras públicas del IMTA realizan el aprovechamiento óptimo de cualquier tipo de recurso que se utilice en la institución, ya sean materiales, que pueden ir desde papelería hasta vehículos o instalaciones físicas; o intangibles, como el tiempo del personal, cuyo desperdicio u obstaculización representa una merma significativa en los recursos del Instituto.

II. Valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función

Las personas servidoras públicas del IMTA deberán desempeñar su quehacer bajo los siguientes valores:

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Integridad
- Cooperación
- Liderazgo
- Transparencia
- Rendición de cuentas

➤ Interés público

Las personas servidoras públicas del IMTA actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

El interés público es, finalmente, lo que justifica la existencia del Estado como tal. Es la razón por la que existen las instituciones gubernamentales para atender las necesidades y demandas de la sociedad.

➤ Respeto

Las personas servidoras públicas del IMTA se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

El respeto es la buena disposición de las personas de actuar con atención, consideración y trato digno, cortés, cordial y tolerante frente a sus semejantes.

➤ Respeto a los derechos humanos

Las personas servidoras públicas del IMTA respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por

el simple hecho de serlo; **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; **Indivisibilidad**, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y **Progresividad**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Los derechos humanos son las facultades inalienables, imprescriptibles e imprescindibles de todas las personas, fundadas en su dignidad, que se encuentran universalmente reconocidas en diferentes ordenamientos, pues únicamente desde su efectivo respeto, que garantiza las proyecciones fundamentales de la libertad, igualdad y solidaridad entre las personas, es posible alcanzar el desarrollo integral de los seres humanos.

➤ Igualdad y no discriminación

Las personas servidoras públicas del IMTA prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en: el origen étnico o nacional; el color de piel; la cultura; el sexo; el género; la edad; las discapacidades; la condición social, económica, de salud o jurídica; la religión; la apariencia física; las características genéticas; la situación migratoria; el embarazo; la lengua; las opiniones; las preferencias sexuales; la identidad o filiación política; el estado civil; la situación familiar; las responsabilidades familiares; el idioma; los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Bajo este contexto, cualquier persona será protegida por la ley sin distinción o discriminación alguna, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

➤ Equidad de género

Las personas servidoras públicas del IMTA, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

La equidad de género enmarca el conjunto de políticas, estrategias, acciones o actividades que contribuyan a obtener igualdad entre hombres y mujeres. Es tener acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción o privilegios de género.

➤ Entorno cultural y ecológico

Las personas servidoras públicas del IMTA, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Por ello, el personal del IMTA asume el compromiso para promover el uso sustentable y racional de los recursos naturales y/o no renovables en el marco de la promoción de una cultura de reducción, reutilización y reciclaje de residuos con los que tiene contacto por motivo de sus atribuciones.

➤ Integridad

Las personas servidoras públicas del IMTA actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

La integridad es la convicción de actuar correctamente en el ejercicio de las tareas que tienen encomendadas las personas servidoras públicas, teniendo en mente que la principal razón por la que laboran en una institución es la de servir a la sociedad a la que prestan sus servicios.

➤ Cooperación

Las personas servidoras públicas del IMTA colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para

alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de las y los ciudadanos.

➤ Liderazgo

Las personas servidoras públicas del IMTA son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Se entiende este valor como la capacidad de influir sobre otras personas. Supone, en quien lo ejerce, diversas aptitudes y capacidades, pero sobre todo, se basa en su confiabilidad; es decir, en su compromiso con los valores éticos. En efecto, el líder “arrastra” porque sus seguidores ven en él un ejemplo a seguir. Un componente fundamental de su magnetismo se encuentra en su adhesión a determinados principios morales.

➤ Transparencia

Las personas servidoras públicas del IMTA, en el ejercicio de sus funciones, protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y, en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Este valor busca evitar la opacidad mediante la difusión de la información pública que la institución, en el ámbito de sus atribuciones y funciones, debe publicar y mantener actualizada.

➤ Rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas del IMTA asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de

su empleo, cargo o comisión; por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

La rendición de cuentas es el valor propio de la función pública por virtud del cual participamos a la sociedad lo que hemos hecho, cómo lo hemos hecho, cuándo lo hemos hecho y a qué costo lo hicimos; hacemos un balance del uso que hemos dado a los recursos que se han puesto a nuestra disposición y del ejercicio de la autoridad pública que se nos ha confiado.

4. VALORES INSTITUCIONALES

En el IMTA, adicional a los valores constitucionales que toda persona servidora pública debe observar, fomentamos la práctica de los siguientes valores institucionales:

Innovación. Como institución de investigación y desarrollo tecnológico, reconocemos la innovación como uno de nuestros más importantes valores. De ella dependerá en buena medida el cumplimiento de nuestra razón de ser. La innovación produce conocimiento y tecnologías creadoras de soluciones para la problemática del agua en México.

Excelencia. Entendemos por excelencia el logro continuo de mejores resultados en nuestros indicadores de gestión. La capacidad de la institución y de su personal para llegar a ser excelente y mantenerse en los primeros lugares en nuestros ámbitos de competencia.

Servicio. Estaremos atentos a las necesidades de la ciudadanía y de quienes se benefician de nuestros productos y servicios, con una actitud de servicio que genere un alto valor agregado, procurando crear beneficios sociales o económicos tangibles. Mantendremos una actitud proactiva, realizando nuestras tareas con oportunidad, eficiencia, en forma cálida, consciente y humana.

Respeto. Nos respetamos a nosotros mismos cumpliendo nuestras responsabilidades y colaborando en el engrandecimiento de nuestra

institución, ya que es fundamental respetar a las autoridades, colegas y a todas aquellas personas con quienes desarrollamos nuestra labor. Declaramos una actitud de respeto para con todos.

Congruencia. En el IMTA guiamos y promovemos los valores y comportamientos institucionales mediante el ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso con nosotros mismos, con el equipo de trabajo del que formamos parte, con el Instituto y con la ciudadanía.

Bien común. Todas nuestras decisiones y acciones buscarán el máximo beneficio colectivo por encima de intereses ajenos o particulares, evitando que nuestros juicios y conductas beneficien o perjudiquen a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

5. ARMONIZACIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

En armonía con los principios y valores del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, las *Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública* y los valores institucionales, con el fin de contribuir a lograr la misión y visión del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, todo los empleados del IMTA deberán respetar el siguiente:

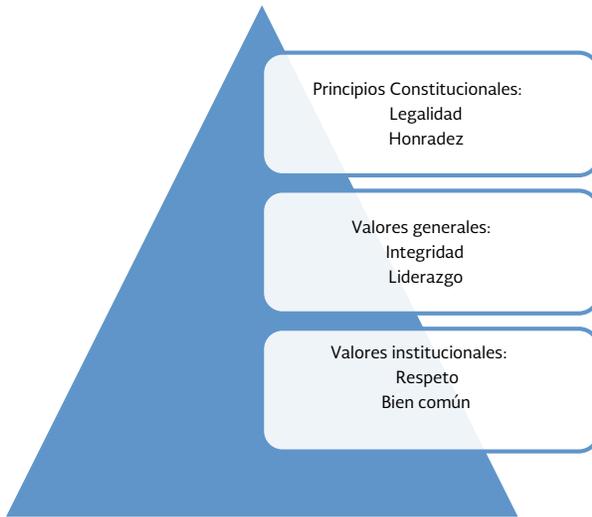
Código de Conducta del IMTA

Como profesional responsable, asumo llevar a la práctica de manera cotidiana los preceptos de este Código de Conducta con respecto a:

1. El conocimiento y aplicación de leyes y normas

Conozco, respeto y hago cumplir las leyes, reglamentos, códigos y normas que aplican a mis funciones en el servicio público, comprometiéndome con la gestión sustentable del agua.

Antepongo el interés público a intereses particulares, e informo con firmeza y convicción decididas sobre cualquier conducta deshonestas de mis



superiores o colegas de trabajo, de la cual tenga conocimiento fundado.

Me comprometo a que mi actuación en el trabajo estará basada en la honradez y en estricto apego a las disposiciones oficiales, cuando tome una decisión, sin hacer ninguna distinción por motivos personales. Asimismo, vigilo que los recursos manejados en proyectos, cargos o comisiones del IMTA, con los cuales estoy vinculado o tengo conocimiento, se usen eficientemente y no se erogan con fines distintos a su objeto.

Tengo la responsabilidad de conocer, observar y aplicar puntualmente el marco jurídico que regula a la institución y a la unidad administrativa a la que me encuentro adscrito, así como a las funciones cuyo ejercicio me corresponda, mostrando siempre una **actitud** de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a mi función. Evitaré que la desidia o despreocupación por conocerlas y actualizarme respecto de sus reformas, marque en mí **actitud** contraria a nuestro Código.

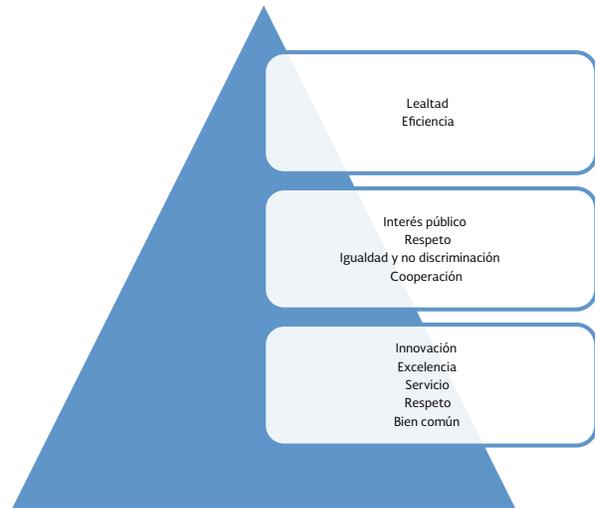
Cumpliré mi encargo bajo la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, y que mis acciones se rigen estrictamente por los principios y los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones jurídicas que de ella emanan.

2. Aporte profesional al objeto del Instituto y a la sociedad

Me comprometo a hacer mi trabajo con los más altos **estándares de calidad**, buscando la mejora continua a fin de que los servicios y productos a generar se traduzcan en **beneficios sociales** y, a la vez, propiciaré un **ambiente de trabajo** tranquilo y agradable.

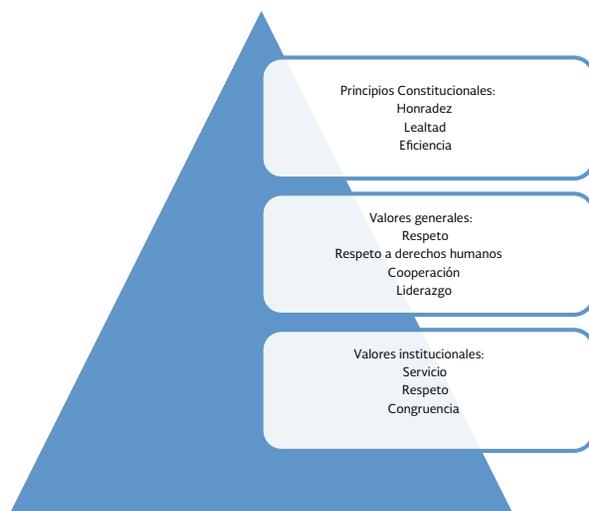
Fomento la **innovación** en todas las funciones y trabajos que me son encomendados, como una forma de mantenerme en constante actualización en mi campo de acción, en beneficio de la sociedad, de mi institución y de mi persona.

Cuando así se requiere, **apoyo** a mis colegas en sus proyectos y actividades, asumiendo que es igual de importante cumplir con mi trabajo como ayudarles a que cumplan con el suyo.



3. La relación con las demás personas

Asumo, como principio, que la labor en equipo es fundamental para enfrentar los retos que demanda el sector hídrico del país, así como mantener una actitud de servicio hacia todas las personas asociadas con mi trabajo, ayudándolos a resolver sus retos tecnológicos, con una actitud proactiva.



Trato a mis colegas de trabajo con respeto y equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas ofensivas o prepotentes. Informo a las autoridades competentes de cualquier anomalía que ponga en riesgo la seguridad de mis colegas o de las instalaciones del Instituto.

Realizo mis funciones respetando la igualdad y la no discriminación con las personas a las que presto un servicio; otorgo a las personas que presto un servicio un trato digno y apegado al respeto de los derechos humanos, y otorgo respeto a mis colegas y a cualquier persona con la que tenga contacto en el ejercicio de mis funciones.

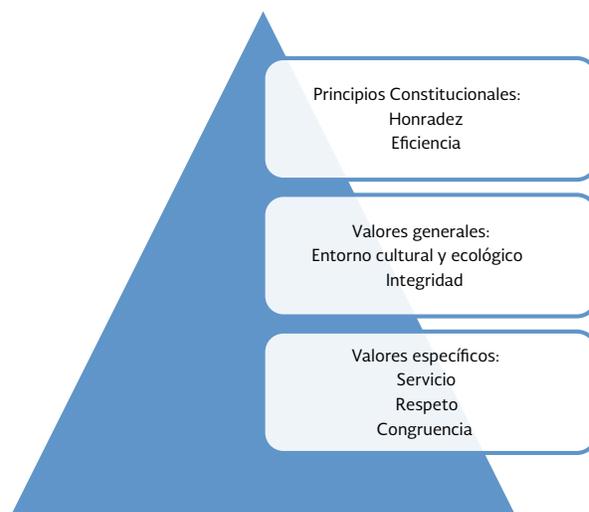
Me abstengo de hacer comentarios que puedan lesionar la dignidad humana, respetando la privacidad personal y los derechos humanos, evitando que influyan en mi conducta estigmas o prejuicios personales o sociales vinculados al origen étnico o nacional; color de piel; cultura; sexo; género; edad; discapacidades; condición social, económica, de salud o jurídica; religión; apariencia física; características genéticas; situación migratoria; embarazo; idioma; opiniones; preferencias sexuales; identidad o filiación política; estado civil; situación familiar; responsabilidades familiares; antecedentes penales; nivel jerárquico o cualquier otro atributo inherente a las personas, evitando en todo momento realizar conductas de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por resultado obstaculizar o negar el ejercicio o reconocimiento de

derechos humanos, promoviendo dentro de la institución en la que me encuentro adscrito, un trato respetuoso y tolerante.

4. Los recursos que me son confiados para cumplir con el objeto del Instituto

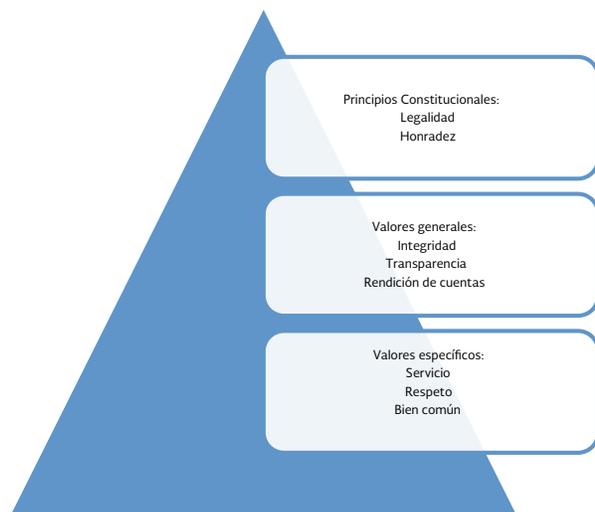
Cuido y preservo los recursos financieros, materiales y tecnológicos que el Instituto pone a mi disposición, orientándolos exclusivamente al cumplimiento de programas, proyectos, metas y tareas institucionales que me sean asignadas.

Adopto como principio de conducta la protección del medio ambiente y, en especial, el uso racional o eficiente del agua. Fomento y contribuyo con el uso racional de los servicios tales como energía eléctrica y telecomunicaciones, entre otros.



5. La transparencia en el manejo de la información

Me comprometo a ser institucional en el manejo de la información bajo mi responsabilidad, proporcionándola a los compañeros que la requieran para el desarrollo de sus actividades y manteniendo discreción en situaciones confidenciales o reservadas.



Difundo los resultados de mi trabajo por cualquier medio, de acuerdo con mi superior jerárquico, vigilando que estén debidamente integrados los expedientes de proyectos, contratos y convenios con nuestras contrapartes.

Reconozco el trabajo de mis colegas y doy crédito de su participación; en consecuencia, me comprometo a que en toda publicación de documentos auspiciados por el Instituto en congresos, conferencias, simposios, foros, convenciones, revistas indizadas o arbitradas siempre contarán con las citas y referencias bibliográficas de los textos utilizados explícitamente en la elaboración de dichos documentos.

Al ser la innovación científica y tecnológica una actividad sustantiva en el IMTA, me comprometo a conducirme con plena honradez y transparencia en la formulación de los resultados de mi trabajo, sin deformatarlos en beneficio de nadie. Con ello, cuido el buen nombre y prestigio del Instituto, así como el de mis autoridades, colegas y colaboradores.

Garantizaré en el ámbito de mi competencia, que toda contestación a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

Contribuiré a la cultura de la rendición de cuentas atendiendo, en primer lugar, todas las solicitudes de información que se me presenten, debiendo además presentar mi declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable y en la periodicidad solicitada.

6. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Actuación pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que personas servidoras públicas subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y ámbitos de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

4. Programas gubernamentales

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.

5. Trámites y servicios

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y, en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los

procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. Procesos de evaluación

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, o en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- h) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento, que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con

la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, o adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o

intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

- e) Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

7. GLOSARIO

Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Acoso. Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Este puede ser psicológico, moral o sexual, entre otros, practicado en varios ámbitos; entre ellos, el laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, tales como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores o agresoras de jerarquías superiores, iguales o, incluso, inferiores a las de las víctimas.

Código. El Código de Conducta del IMTA.

Código de Ética. El Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal Vigente.

Comité. El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del IMTA.

Credo. Conjunto de doctrinas comunes a una colectividad.

Denuncia. La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional,

sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación, la xenofobia y el antisemitismo, en cualquiera de sus manifestaciones.

Hostigamiento. Ejercicio del poder que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas. Es una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona que agrede, que puede darse en el abuso psicológico, moral o sexual. En el caso de hostigamiento sexual, se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, de connotación lasciva y pueden estar relacionadas con un premio/castigo o con condiciones de trabajo.

IMTA. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Lineamientos. Lineamientos generales establecidos por la Secretaría de la Función Pública, para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Proactividad. Actitud en la que la persona u organización asume el pleno control de su conducta de modo activo, lo que implica la toma de iniciativa en el desarrollo de acciones creativas y audaces para generar mejoras, haciendo prevalecer la libertad de elección sobre las circunstancias del contexto. La proactividad no significa solo tomar la iniciativa, sino asumir la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan; decidir en cada momento lo que queremos hacer y cómo lo vamos a hacer.

Religión. Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto.

Persona servidora pública. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función al servicio de la Administración Pública Federal.

Sustentable. Concepto aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Las definiciones del presente “Glosario” fueron tomadas de las siguientes fuentes: Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2009) y *Diccionario de la lengua española*, de la Real Academia Española.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



 **IMTA**
INSTITUTO MEXICANO
DE TECNOLOGÍA
DEL AGUA